



Libertad y Orden



Departamento
Administrativo
de contratación

ANEXO No. 1
CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2025 - 2020 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO
Página 1 de 6

CONSIDERACIONES

- 1) Que de conformidad con los Estudios Previos realizados por la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Rentas, se justificó la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas del objeto y demás aspectos de ley.
- 2) Que el día 5 de octubre de 2020, mediante Resolución No. 047 de 2020, el Departamento ordenó la apertura de la Selección Abreviada Con Sobre Cerrado N° 004 de 2020, cuyo objeto es: "ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN".
- 3) Que desarrolladas las etapas del proceso de selección, el día 28 de octubre de 2020, conforme lo establece el cronograma del proceso, se realizó la audiencia de apertura del sobre No. 2 (oferta económica) con los oferentes habilitados, tal y como consta en el acta de audiencia.
- 4) Consonante al resultado de la mencionada audiencia, el día 30 de octubre de 2020, mediante acta No. 074 de 2020, el Comité Asesor de Contratación recomendó ADJUDICAR veintinueve (29) lotes de Aguardiente Nariño, a los diferentes proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- 5) Que, con fundamento en la recomendación del Comité Asesor, el día 3 de noviembre de 2020, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación (E) expidió la Resolución No. 050 de 2020, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de 29 lotes de Aguardiente Nariño dentro del proceso de selección abreviada con sobre cerrado N° 004 – 2020.
- 6) Que mediante correo electrónico de fecha 5 y 6 de noviembre de 2020, la subsecretaría de Rentas, remitió al Departamento Administrativo de contratación la liquidación del valor total del contrato incluyendo los impuestos. En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se regirá sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 3 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 004 de 2020, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contenido del lote del producto adjudicado corresponde al siguiente:

PRODUCTO	Unidades que conforman los lotes adjudicados
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc	53.838
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 375 cc	85.902
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 750 cc	675
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 375 cc	471
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 1000 cc TETRABRICK	150
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR BOTELLA 750 CC EDICIÓN ESPECIAL	594

SEGUNDA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga con el Departamento a:



Libertad y Orden



Departamento
Administrativo
de contratación

ANEXO No. 1

CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2025 - 2020 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Página 2 de 6

Obligaciones Específicas: 1. El contratista deberá consignar el valor total de la compra de Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato con el fin de que el Departamento proceda a facturar y entregar el producto en las cantidades y plazos acordados. 2. El contratista deberá recibir los lotes de Aguardiente Nariño en las bodegas de almacenamiento del producto del Departamento en el municipio de San Juan de Pasto, de acuerdo a la programación acordada con la Subsecretaría de Rentas y asumirá los costos de transporte, cargue del producto y adopción e implementación de los protocolos de bioseguridad a que haya lugar. 3. El contratista distribuirá por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones en el Departamento de Nariño. 4. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelará los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución, y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 5. El contratista deberá retirar el Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del Departamento, mediante la cual se informará la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento. 6. El contratista deberá firmar la factura de compraventa antes de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento. 7. Una vez recibido el producto, el Contratista, asume todos los riesgos derivados de la venta y distribución en el mercado. 8. Al contratista le está prohibido la acumulación del producto con fines especulativos o de acaparamiento del mercado. 9. El Contratista autoriza expresamente al Departamento de Nariño a verificar por intermedio de sus funcionarios y colaboradores, las bodegas e instalaciones donde almacene el producto previo a su venta o disposición final, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación anterior. 10. El Departamento podrá realizar modificaciones de las cantidades por referencia adjudicada y el contratista se obliga a aceptar los cambios. En todo caso el Departamento devolverá al contratista saldos a favor, si los hubiere, ocasionados por el cambio de referencias de Aguardiente Nariño. 11. El contratista se obliga a revisar la calidad del producto en cuanto a envase, líquido y estampilla durante la entrega en Bodegas del Departamento, por lo tanto, no se aceptarán devoluciones del producto posteriores a su salida de las Bodegas del Departamento. 12. Al momento de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento, el contratista deberá adoptar e implementar las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto, esto con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, lo anterior en observancia de lo señalado en la Resolución 666 del 24 abril 2020.

Obligaciones generales: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas concordantes. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. 3. Deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato, así como con las obligaciones que se generen por la naturaleza del mismo. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que evidencie en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), según corresponda con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido por el mismo. 10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 11. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. 12. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 13. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Entregar el producto adquirido en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y bajo los siguientes plazos de entrega: El producto que conforma cada lote de Aguardiente Nariño será



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Departamento
Administrativo
de contratación

ANEXO No. 1

CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2025 - 2020 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Página 3 de 6

entregado dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de la de la comunicación del Departamento mediante la cual se le informe la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento, previo cumplimiento de requisitos de ejecución, legalización y pago de la totalidad del valor del contrato. Las entregas se realizarán de manera parcial, en cantidades iguales por cada lote de producción adjudicado hasta el veinte (20) de diciembre de 2020. **Nota 1:** Si se presentan retrasos en la producción, transporte o señalización de producto que impacten el cronograma de entrega, se informará previamente por escrito a los oferentes beneficiarios, sin que esto le genere responsabilidad al Departamento, por aceptación previa del contratista, la cual se entiende surtida con la presentación de la oferta. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **5.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **6.** Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/Cte. (\$2.594.625.223,80), de los cuales \$64.951.168,80 corresponde a IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En consideración a que el contratista ya efectuó el pago del 20% del valor mínimo de venta, el saldo correspondiente debe ser cancelado dentro de los (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. La consignación se deberá realizar a la cuenta N° 039-97245-0 del Banco de Occidente, denominada DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SUBASTA AGUARDIENTE NARIÑO, NIT 800.103.923-8. **CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2020. **QUINTA - ORDEN DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** La entrega del producto al contratista se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3 del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada con sobre cerrado No. 004 de 2020, es decir de acuerdo al orden en el que los contratistas radiquen copia de la consignación del 80% del valor restante del contrato y copia del certificado de legalización del contrato al correo aguardiente@nariño.gov.co, siempre y cuando esos recursos hayan ingresado a la cuenta bancaria asignada por el Departamento lo cual será informado por la Tesorería del Departamento al Supervisor del contrato mediante correo electrónico para que este proceda con la facturación. La consignación del 80% o del saldo restante para pagar el 100% del valor del contrato, deberá realizarla el contratista y el documento de consignación deberá permitir identificar que se trata de una consignación realizada por el contratista y no por otro tercero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega del producto iniciará el día hábil siguiente a la entrega de la comunicación del Departamento mediante la cual se le informe la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento. **SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, situación que incluye el pago de estas obligaciones en cuanto respecta al personal que tiene a su cargo; de igual manera se obliga al pago de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **OCTAVA - SUPERVISIÓN.** El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato a través del **Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Oficina Aguardiente Nariño**, Adscrito al Despacho del Gobernador, cuyo propósito es "Promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento para generar rentabilidad al mismo". De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Las principales atribuciones de la supervisión son: **a)** Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan. **b)** Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en



Libertad y Orden



Departamento
Administrativo
de contratación

ANEXO No. 1

CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2025 - 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Página 4 de 6

ejecución del contrato. **c)** Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. **d)** Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados por el contratista. **e)** Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. **f)** Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato. **g)** Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante. **h)** Las demás establecidas en el pliego. **g)** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o los supervisores y el contratista; deberán hacerse por escrito. **NOVENA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente acuerdo. **DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Los contratos estatales son intuito-personae y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento. **DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA : MULTAS Y SANCIONES:** Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Departamento
Administrativo
de contratación

ANEXO No. 1

CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2025 - 2020 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Página 5 de 6

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DECIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta. **DECIMA SÉPTIMA -**

IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven del perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. El contratista, salvo excepciones que sobre la materia apliquen, deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro-cultura y 0.5% Pro-Universidad de Nariño. **DECIMA OCTAVA - ASPECTOS**

FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA**

NOVENA- GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la constitución de garantías. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**

DEL CONTRATISTA: El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º). **VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES: EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier omisión, declaración o duda, debe interpretarse de manera que resulte compatible y acorde con los términos y condiciones del proceso de selección abreviada, su pliego de condiciones, sus formatos, anexos, y en especial las condiciones básicas habilitantes aceptadas por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA -**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO para poner fin a las divergencias presentadas. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de EL DEPARTAMENTO. c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: El DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. b) En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El DEPARTAMENTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN -**



Libertad y Orden



Departamento
Administrativo
de contratación

ANEXO No. 1

CLAUSULADO CONTRATO DE ENAJENACIÓN No. 2025 - 2020 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Página 6 de 6

APLICABLE: Además de lo establecido en el presente contrato y el pliego de condiciones, se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, decretos que lo modifiquen o adicionen y Código de Comercio. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere acreditar el pago total del contrato a cargo del contratista y a favor del Departamento. **VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes requisitos: 1. Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura y 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia. 2. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Pasto en el Departamento de Nariño

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Vo Bo. ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL
Directora DAC (E).

Vo. Bo. DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO
Subsecretaría de Rentas

Proyectó: Estefanía Pez
Abogada DAC.



RESOLUCIÓN No. 050 de 2020
(3 de noviembre 2020)
Página 1 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE 29 LOTES DE AGUARDIENTE NARIÑO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO N° 004 - 2020"

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación (E) del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1077 de 2012, 408 de 2016, 804 de 2016, la Resolución 088 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 047 del 5 de octubre de 2020, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño se dio apertura formal al proceso de Selección Abreviada Con Sobre Cerrado No. 004 - 2020, cuyo objeto es realizar la "ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN", mediante el cual el Departamento puso a la venta CUARENTA Y OCHO (48) lotes de Aguardiente Nariño.
- Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública el pliego de condiciones definitivo del proceso.
- Que, conforme a los términos fijados en el cronograma del proceso, el día 09 de octubre de 2020, culminó el plazo para presentar propuestas, por lo cual en la misma fecha se realizó la diligencia de cierre del proceso y apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos.
- Que, de acuerdo a la diligencia de apertura de propuestas, dentro del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES
2	SYSCO SAS
3	GLORIA ENSUENO BUITRAGO - COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS
4	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO
5	MÓNICA VIVIANA MORA PÉREZ
6	DISLICORES
7	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA-S.A. Y/O ALKOSTO S.A.
8	ENERCOMPLP
9	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES
10	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA
11	INVERSIONES MERCA Z S.A.

- Que durante la etapa de evaluación prevista hasta el día 15 de octubre de 2020, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, dando el siguiente resultado preliminar:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CONSIGNACIÓN 20% SOBRE EL VALOR DE VENTA MÍNIMO DEL LOTE
1	SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SYSCO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	GLORIA ENSUENO BUITRAGO - COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	MÓNICA VIVIANA MORA PÉREZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DISLICORES SAN JUAN DE PASTO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	ENERCOMPLP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
11	INVERSIONES MERCA Z S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



RESOLUCIÓN No. 050 de 2020
(3 de noviembre 2020)
Página 2 de 4

- f) Que el día 16 de octubre de 2020, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación y se corrió traslado del mismo, conforme a los términos señalados en el cronograma, para que los interesados presentarán observaciones y/o documentos de subsanación.
- g) Que durante el término de traslado se recibió documentos de subsanación por parte de los siguientes proponentes:

PROponentes
SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES
SYSCOSAS
MONICA VIVIANA MORA PEREZ
COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.
CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACRES
SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA

- h) Que realizada la revisión de los documentos objeto de subsanación, inicialmente se obtuvo el siguiente resultado.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CONSIGNACIÓN 20% SOBRE EL VALOR DE VENTA MÍNIMO DEL LOTE	CONCLUSIÓN
1	SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	SYSCO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	GLORIA ENSUENO BUITRAGO - COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	MÓNICA VIVIANA MORA PÉREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	DISLICORES SAN JUAN DE PASTO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	ENERCOMPLP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
10	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
11	INVERSIONES MERCA 2 S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- i) Que el día 23 de octubre de 2020, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final.
- j) Que durante los días 24, 25 y 27 de octubre de 2020 se recibieron observaciones al informe de evaluación final por parte de: (I) SYSCO S.A.S., (II) CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES y (III) SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA junto a nuevos documentos de subsanación, presentados por CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES y SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA, respectivamente.
- k) Que en virtud de las observaciones allegadas y en aras de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, la Entidad revisó nuevamente los documentos de subsanación presentados por los proponentes dentro del término legal, esto es dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso (Hasta el 21 de octubre de 2020), lo anterior en aplicación de la facultad que recaía sobre la Administración de realizar un control de legalidad sobre los documentos presentados en las propuestas.
- l) Que resueltas las observaciones y realizada la segunda revisión de los documentos objeto de subsanación se obtuvo el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CONSIGNACIÓN 20% SOBRE EL VALOR DE VENTA MÍNIMO DEL LOTE	CONCLUSIÓN
1	SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	SYSCOSAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO





Libertad y Orden



Departamento
Administrativo
de contratación

RESOLUCIÓN No. 050 de 2020
(3 de noviembre 2020)
Página 3 de 4

3	GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO - COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	MÓNICA VIVIANA MORA PÉREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	DISLICORES SAN JUAN DE PASTO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	ENERCOMPLP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	SEGUNDO HERMES CHAMPUTIZ ACOSTA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
11	INVERSIONES MERCA Z S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- m) Que el día 27 de octubre de 2020, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final No. 2, sobre el cual no se recibieron observaciones.
- n) Que surtida la etapa anterior, el día 28 de octubre de 2020, se llevó a cabo la audiencia de apertura del Sobre N° 2 (oferta económica).
- o) Que, conforme al resultado de la mencionada audiencia, se determinó que los oferentes presentaron en debida forma, oferta económica para los siguientes lotes:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	NO. DE LOTES POR LOS CUALES PRESENTÓ OFERTA	VALOR OFERTADO POR LOTE
1	INVERSIONES MERCA Z S.A.	5 lotes	\$847.544.689
			\$847.544.689
			\$847.544.689
			\$847.544.689
			\$847.544.689
2	ENERCOMPLP	1 lote	\$843.425.000
3	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES	2 lotes	\$843.425.000
			\$843.425.000
4	SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES	2 lotes	\$843.224.685
			\$843.224.685
5	SYSCO SAS	2 lotes	\$843.224.685
			\$843.224.685
6	GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO -	3 lotes	\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685
7	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	2 lotes	\$843.224.685
			\$843.224.685
8	MÓNICA VIVIANA MORA PÉREZ	1 lote	\$843.224.685
9	DISLICORES SAN JUAN DE PASTO SAS	1 lote	\$843.224.685
10	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	10 lotes	\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685
			\$843.224.685

- p) Que en observancia de lo anterior, el día 30 de octubre de 2020, mediante Acta No. 074 de 2020, el Comité Asesor de Contratación recomendó ADJUDICAR los 29 lotes de Aguardiente Nariño,



RESOLUCIÓN No. 050 de 2020
(3 de noviembre 2020)
Página 4 de 4

- sobre los cuales se recibió oferta económica en debida forma, lo anterior, habida cuenta que los proponentes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- q) Con fundamento en lo anterior y agotado el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso, es procedente adjudicar el proceso de selección.
- r) Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar veintinueve (29) lotes de Aguardiente Nariño, como resultado del proceso de Selección Abreviada Con Sobre Cerrado N° 004 – 2020, cuyo objeto es: "ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN", a los siguientes proponentes:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. DE LOTES A ADJUDICAR
1	INVERSIONES MERCA Z S.A.	5 lotes
2	ENERCOMPLP	1 lote
3	CRUZ MARCELA MARTÍNEZ VILLACRES	2 lotes
4	SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES	2 lotes
5	SYSCO SAS	2 lotes
6	GLORIA ENSUENO BUITRAGO	3 lotes
7	JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO	2 lotes
8	MÓNICA VIVIANA MORA PÉREZ	1 lote
9	DISLICORES SAN JUAN DE PASTO SAS	1 lote
10	COLOMBIA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	10 lotes

Lo anterior, de conformidad con las propuestas presentadas por cada uno de los oferentes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Parágrafo primero: El valor de cada uno de los contratos será calculado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 2. Publicar el presente acto administrativo en los portales www.narino.gov.co y <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/>.

ARTÍCULO 3. El presente Acto es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTÍCULO 4. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los 3 días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ
Directora Departamento Administrativo de Contratación (E)
Departamento de Nariño

		Formulario del Registro Único Tributario		<div>001</div>	
2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización		4. Número de formulario 14690850751			
Espacio reservado para la DIAN		 (41517707212489984(8020) 000001469085075 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 9 8 4 1 1 5 6		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	
14. Buzón electrónico 1 4					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 3 9 8 4 1 1 5 6	
27. Fecha expedición 1 9 9 5 0 6 0 5		28. País COLOMBIA		29. Departamento Nariño	
30. Ciudad/Municipio Pasto		31. Primer apellido BUIRAGO		32. Segundo apellido GRAJALES	
33. Primer nombre GLORIA		34. Otros nombres ENSUEÑO		35. Razón social COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS	
36. Nombre comercial COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Nariño		40. Ciudad/Municipio Pasto	
41. Dirección principal CL 16 10 72 BRR FATIMA					
42. Correo electrónico gloriabuitragogra@gmail.com		43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 0 4 0 1 3 3 3 3	
45. Teléfono 2 7 2 1 3 6 2 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
46. Código 4 7 2 4		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 6 0 9		48. Código 4 7 1 1	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 6 0 9		50. Código 4 7 1 9 4 7 5 9		51. Código 1 3 1 4	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 1 1 4 3 3 4 2 4 8					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
11- Ventas régimen común					
14- Informante de exógena					
33- Impuesto nacional al consumo					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma 56. Tipo Servicio 57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a qué haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de folios 0		61. Fecha 2020 - 04 - 29	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante.			Firma autorizada:		
984. Nombre BUIRAGO GRAJALES GLORIA ENSUEÑO			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14690850751		
 (415)7707212489984(8020) 000001469085075 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 9 8 4 1 1 5 6 0			Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficiarios	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 9			82. Nacional	
72. Número					
73. Fecha				83. Nacional público	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro	0 3			84. Nacional privado	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 4 2 3				
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 6 7 8 4 4			85. Extranjero	
78. Departamento	5 2				
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			86. Extranjero público	
Vigencia			87. Extranjero privado		
80. Desde					
81. Hasta					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)		92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 0 9			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

3

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 5		
			4. Número de formulario 14690850751		
					
			(415)7707212489984(8020) 000001469085075 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
3.984.1156		0		Impuestos y Aduanas de Pasto	
				14. Buzón electrónico	
				14	
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV
					127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre
					131. Otros nombres
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada
	135. Fecha de nombramiento				
Contador	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV
					139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre
					143. Otros nombres
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV
	Cédula de Ciudadanía 13		30745569		151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre
	BENAVIDES		NARVAEZ		ANA
Contador	155. Número de Identificación Tributaria (NIT)		156. DV		157. Sociedad o firma designada
	158. Fecha de nombramiento				
Contador	159. Fecha de nombramiento				
	20170101				

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos			
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 4 Hoja 6		
			4. Número de formulario 14690850751		
			(415)7707212489984(8020) 0000014690850751		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 9 8 4 1 1 5 6		0	Impuestos y Aduanas de Pasto		1 4
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Establecimiento de comercio 0 2		Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido 5 2 1 1			
162. Nombre del establecimiento					
COMERCIAL SAN VALENTIN					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Nariño 5 2		Los Andes 4 1 8			
165. Dirección					
CALLE BOMBONA					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
0 0 0 0 1 1 8 8 1 5		2 0 0 8 0 4 2 3			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
3 1 3 6 8 5 9 0 6 7		2 0 0 8 0 5 2 0			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Establecimiento de comercio 0 2		Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido c 4 7 1 1			
162. Nombre del establecimiento					
COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Nariño 5 2		Pasto 0 0 1			
165. Dirección					
CL 16 10 72 BRR FATIMA					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
1 6 7 0 5 5 2		2 0 1 6 0 6 0 9			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
7 2 1 3 6 2 2					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento.					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Fecha expedición: 2020/10/01 - 08:43:58 **** Recibo No. S001569534 **** Num. Operación. 01-JLASSO-20201001-0007

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qHz3AVKvzK

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 39841156
NIT : 39841156-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 67844
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 09 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 10 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 4,406,495,155.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 NO. 10-72 BARRIO FATIMA
BARRIO : Fatima
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3104013333
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3104013333
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gloriabuitragogra@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 NO. 10-72 BARRIO FATIMA
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Fatima
TELÉFONO 1 : 3104013333
CORREO ELECTRÓNICO : gloriabuitragogra@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gloriabuitragogra@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4724 - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Fecha expedición: 2020/10/01 - 08:43:58 **** Recibo No. S001569534 **** Num. Operación. 01-JLASSQ-20201001-0007

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qHz3ÁVKvzK

SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMERCIALIZADORA SERVIABASTOS

MATRICULA : 167055

FECHA DE MATRICULA : 20160609

FECHA DE RENOVACION : 20200310

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CALLE 16 NO. 10-72 BARRIO FATIMA

BARRIO : Fatima

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3104013333

TELEFONO 2 : 7212236

TELEFONO 3 : 3104013333

CORREO ELECTRONICO : gloriabuitragogra@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4724 - COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,406,495,155

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8,829,648,205

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4724

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO

Fecha expedición: 2020/10/01 - 08:43:59 **** Recibo No. S001569534 **** Num. Operación. 01-JLASSO-20201001-0007

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN qHz3AVKvzK

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipasto.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación qHz3AVKvzK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

NIT: 800118954-1

CODIGO DE BARRAS

FECHA DE IMPRESIÓN : lunes, 09 de noviembre de 2020

IDENTIFICACIÓN: CC 39841156

NOMBRE: BUITRAGO GRAJALES GLORIA ENSUEÑO

Número de Recibo: 913885

BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

BANCO DE BOGOTA

BANCOLOMBIA

BBVA

BANCO DE OCCIDENTE

AV VILLAS

COLPATRIA

TOTAL A PAGAR: 12,973,126.00

PAGAR HASTA: sábado, 14 de noviembre de 2020

Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Nariño (cálculo 0.5%) - ESTAMPILLAS CSOBRE CERRADO No.004-2020

CÓDIGO	CONCEPTO	CENTRO COSTO	VALOR
13111302001	ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVI (10901) COSTO VARIABLE		12.973.126.00
TOTAL:			12,973,126.00

REF 1: 00000913885999 REF 2: 2000



(415)7709998008403(8020)00000913885999(8020)2000390012973126(8020)14

Banco Agrario Normal
Barrio Las Lunas

09/11/20 14:40 T 552

UNIVERSIDAD DE NARIÑO CEO 2052

DISPOSICION N° 913885

Valor Efectivo: 12,973,126.00

Valor NO: 0.00

Valor NO: 0.00

Valor Total: 12,973,126.00

2121 21641 Recaudos WebService1

***** PARA EL PAGO SIGA LAS INSTRUCCIONES INDICADAS EN LA PÁGINA 2 *****

Verifique la activación del pago ingresando a: http://www.udenar.edu.co/incripciones/verificar_pago y digite el código: **913885**

USUARIO

FORMATO PREDILIGENCIADO: GENERADO POR INTERNET

- La impresión de los formatos de recaudo debe hacerse en papel tipo Bond de 75 gr/m2 (papel para fotocopiado).
- No se aceptan formatos impresos en papeles quínicos tipo FAX.
- La impresión debe realizarse con impresora láser de alta resolución.
- Se deben presentar todas las copias de la impresión en la sucursal del Banco con la forma de pago previamente diligenciada en cada una de ellas.

Liquidación No. **17064** PIN No. **20218807**
Solicitante **GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO GRAJALES**
Identificación **39841156** fecha solicitud **2020-11-09**
fecha vence **2020-11-30** Departamento **NARIÑO**
Municipio **PASTO**
Dirección
Acto gravado **CONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GOBERNACION, CONTRATO DE ENAJENACION
2025-2020 CONTRATISTA 39841156 .**

Contribuyente

Tipo: Recibo
Estampilla Base liquidación % de liquidación Valor liquidado
Procultura \$ 2,529,674,056 2 \$ 50,593,500
\$ 50,593,500



20218807

Liquidación No. **17064** PIN No. **20218807**
Solicitante **GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO GRAJALES**
Identificación **39841156** fecha solicitud **2020-11-09**
fecha vence **2020-11-30** Departamento **NARIÑO**
Municipio **PASTO**
Dirección
Acto gravado **CONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GOBERNACION, CONTRATO DE ENAJENACION
2025-2020 CONTRATISTA 39841156 .**

Contribuyente

Tipo: Recibo
Estampilla Base liquidación % de liquidación Valor liquidado
Procultura \$ 2,529,674,056 2 \$ 50,593,500
\$ 50,593,500



20218807



NIT 39.841.156-0

San Juan de Pasto, 18 de Noviembre de 2020

Señor:

MARIO FERNANDO DUQUE LOZANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
AGUARDIENTE NARIÑO

Asunto: Entrega soporte original de pago estampillas según contrato de enajenación No.2025-2020

Cordial saludo,

Con el propósito de dar por legalizado el contrato de enajenación No.2025-2020 de venta de Aguardiente Nariño, enviamos soportes para tal efecto.

- Recibo original pago de estampillas Pro-Desarrollo por valor de **\$50.593.500** y Pro-Cultura por **\$50.593.500**.
- Recibo original pago de estampilla Universidad de Nariño por valor de **\$12.973.126**

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

GLORIA BUITRAGO GRAJALES
CC. 39.841.156



© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 105–112

disapeles 72492

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

[illegible]

BAV:CLI-PR0-216-V1 BBOG:2122141623(DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC:FTP-SFR-025 BPOP:1.10.3.98610



VILLANO
SOMMANTAGLIA FRANCHINI
IN COLLABORAZIONE

disapeles 77462

Valor

\$ 170,000.00

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores plañtantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

REC'D DEC 2 1967
1123/1142 On: 11:42 Bureau: Bureau
DEPARTMENT OF NOTARY
PUBLIC & ADMINISTRATION
NO. 15 DEPARTMENTAL OFFICE
1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000
(1000)

Deportamento Nasino

BAVW:CLI-PRQ-216-VI BBOX: 2122141623 (DEP. FOR 008 V1 23-11-2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



 2161A02
 JOURNAL OF THE NATIONAL
 ASSOCIATION OF
 COLLEGE AND UNIVERSITY
 FACULTIES

72462 *disparens***Valor**

\$ 170,000.00

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 85; y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

[illegible]

Departamento Nasiró

BAWV,CLJ-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP. FOR. 008 V1 23 11-2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BDO.OCC * 24805 380
2020/10/29 16:25:19 Horario Normal

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

31748209 * *****2450 NC
No. Id Depositante 39841156 ✓
050 239,754,050.00 D
239,754,050.00 EF
0.00 CC

Valor

\$

239'754.050

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Departamento de Nariño

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1 10.3.98940



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 175 Barrio 1705
00017503 Usu8241 Horario Normal
09/11/2020 2:41 PM Tran:556
CTA AH *****2450 B.OCCIDEN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Valor Efectivo: 247,871,174.00
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 247,871,174.00
Cod. 20201109144403170500
C.AVAL

Valor

\$ 247'871.174

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen pago Art 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Departamento de Nariño

BAVYCLI-PRD-216-V1 BBOG-2122141621 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC-FTP-SER-025 BPOP-1.10.3.98010

Liquidación No.17064PIN No.20218807

SolicitanteGLORIA ENSUEÑO BUITRAGO GRAJALES

Identificación39841156fecha solicitud2020-11-09

fecha vence2020-11-30DepartamentoNARIÑO

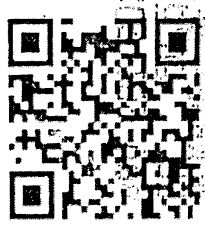
MunicipioPASTO

Dirección

Acto gravadoCONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GOBERNACION, CONTRATO DE ENAJENACION
2025-2020 CONTRATISTA 39841156

Tipo ReciboPagina Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	\$ 2,529,674,056	2	\$ 50,593,500
			Ta\$50,593,500



20218807

Gobernación
de Nariño

Liquidación
de estampillas

Liquidación No.17064PIN No.20218807

SolicitanteGLORIA ENSUEÑO BUITRAGO GRAJALES

Identificación39841156fecha solicitud2020-11-09

fecha vence2020-11-30DepartamentoNARIÑO

MunicipioPASTO

Dirección

Acto gravadoCONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GOBERNACION, CONTRATO DE ENAJENACION
2025-2020 CONTRATISTA 39841156

Tipo ReciboPagina Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	\$ 2,529,674,056	2	\$ 50,593,500
			Ta\$50,593,500



Declaración de Operaciones en Efectivo (Válido únicamente para una transacción)

Ciudad	Día	Mes	Año	Hora	Tipo de Moneda ☐ Nacional ☐ Extranjera: Cuál? _____	Valor
Banco de radicación del producto		Tipo de Producto			Número de Producto	Tipo de Transacción
☐ Bogotá ☐ Popular ☐ Occidente ☐ AV Villas		☐ Cuenta Corriente ☐ Cuenta Ahorros ☐ Crédito ☐ Fondos Fiduciarios ☐ Tarjeta Crédito ☐ CDT ☐ Fondos Pensiones y cesantías ☐ Operaciones realizadas para otra entidad ☐ Otro _____				☐ Depósito ☐ Retiro
Datos del titular del producto Apellidos y Nombre o Razón Social						
☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐ NIT ☐ Carnet Diplomático ☐ Pasaporte ☐ T.E. ☐ SE sin NIT ☐ Fideicomiso ☐ Tipo de doc. extranjero ☐ Otro _____					Número	
Datos del ordenante de la transacción Apellidos y Nombre o Razón Social						
Dirección						
Datos de quien realiza físicamente la transacción Apellidos y Nombre						
☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐ NIT ☐ Carnet Diplomático ☐ Pasaporte ☐ T.E. ☐ SE sin NIT ☐ Fideicomiso ☐ Tipo de doc. extranjero ☐ Otro _____					Número	
Dirección						
Firma						
Espacio para timbre de la transacción o Firma y sello del cajero						

Este formulario es de obligatorio diligenciamiento para operaciones de efectivo, por montos iguales o superiores a los establecidos por el Gobierno, de acuerdo con el Decreto 66393

— 2a COPIA CLIENTE —

Declaración de Operaciones en Efectivo (Válido únicamente para una transacción)

Ciudad	Día	Mes	Año	Hora	Tipo de Moneda ☐ Nacional ☐ Extranjera: Cuál?	Valor
Banco de radicación del producto ☐ Bogotá ☐ Regular ☐ Occidente ☐ A. Villas		Tipo de Producto ☐ Cuenta Corriente ☐ Cuenta Ahorros ☐ Crédito ☐ Fondos Fiduciarios ☐ Tarjeta Crédito ☐ CDT ☐ Fondos Pensiones y cesantías ☐ Operaciones realizadas para otra entidad ☐ Otro			Número de Producto	Tipo de Transacción ☐ Depósito ☐ Retiro
Datos del titular del producto Apellido Nombre Razón Social ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC ☐ NIT ☐ Carnet Diplomático ☐ Pasaporte ☐ TE ☐ SE sin NIT ☐ Fideicomiso ☐ Tipo de doc. extranjero ☐ Otro						
Datos del ordenante de la transacción Apellido Nombre Razón Social Dirección						
Datos de quien realiza físicamente la transacción Apellido Nombre ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ RC ☐ NIT ☐ Carnet Diplomático ☐ Pasaporte ☐ TE ☐ SE sin NIT ☐ Fideicomiso ☐ Tipo de doc. extranjero ☐ Otro						
Dirección Firma						
Espacio para timbre de la transacción o Firma y sello del cajero						

DATE OF PREPARATION: 10/21/2011 (A-502-1) REF: 006, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832,

— **COPIA CLIENTE** —
El formulante es el responsable de diligenciar el formulario para obtener la copia de el documento de el cliente por el cliente.

Número de Recibo 913885

NOTES ON THE CONTRIBUTORS

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

1990-1994

© 2020 BY THE AUTHOR. Published by Cambridge University Press on behalf of the American Psychological Association. This is an Open Access article, distributed under the terms of the Creative Commons Attribution licence (http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/), which permits unrestricted re-use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited.

the 1990s, the number of people in the world who are under 15 years of age is expected to increase from 1.1 billion to 1.5 billion. The number of people aged 65 and over is expected to increase from 200 million to 400 million. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion. The number of people aged 15 and over is expected to increase from 3.5 billion to 4.5 billion.

N. J. P. D. VAN GELDEREN, GLORIKENSUENO

BANCO

BANQUE AGRIKOLA D.D. ČAKMAK

BANCO DE BOGOTÁ

BANCOLOMBIA

BBVA

BANCO DE OCCIDENTE

AV VILLAS

COLPATRIA

TOTAL A PAGAR: 12,973,126.00

PAGAR HASTA: sábado, 14 de noviembre de 2020

ESTADO DE RESULTADOS DE COSTO (Cálculo 0.5%) - ESTAMPILLAS CSOBRE CERRADO No.004-2020			
CODIGO	CONCEPTO	CENTRO COSTO	VALOR
	ESTAMPILLAS FIDESARROLLO UNIVI (10901)	COSTO VARIABLE	12.973 126.00
TOTAL			12.973 126.00

REF 1: 00000913885999 REF 2: 2000



4115)7709998008403(8020)000000913885999(8020)2000(8800)12973126(8020201414) 14-20 7 553

[illegible]

*** PARA EL PAGO SIGA LAS INSTRUCCIONES INDICADAS EN LA PAGINA 2 ***

Verifique la activación del pago ingresando a: http://www.udenar.edu.co/instrucciones/verificar_pago y digite el código **913885**

USUARIO

FORMATO PER OLICE MILITARE - 14 - IN RADO PER INTERNI 1

2. $\mathcal{F}_1$ is a $\mathcal{F}_2$ -subalgebra of $\mathcal{F}_1$ if and only if $\mathcal{F}_1 \subseteq \mathcal{F}_2$. In this case, $\mathcal{F}_1$ is called a $\mathcal{F}_2$ -subalgebra of $\mathcal{F}_1$.

$$f(x) = \begin{cases} 1 & \text{if } x \in \mathbb{Q} \\ 0 & \text{if } x \notin \mathbb{Q} \end{cases}$$
$$r = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{\lambda} + \frac{1}{\mu} \right) \quad \text{and} \quad r = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{\lambda} + \frac{1}{\mu} \right) \quad \text{if} \quad \lambda \neq \mu \quad \text{and} \quad r = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{\lambda} + \frac{1}{\mu} \right) \quad \text{if} \quad \lambda = \mu$$

WILSON JONES

scripciones/verificar pago y digite el código 913885

Abstract

Valor total: 12,933,175.00

8121 216dtkm mltatobjervl

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
TESORERÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
VERIFICACIÓN CONSIGNACIÓN 80%*
CONTRATOS DE ENAJENACIÓN AGUARDIENTE NARIÑO

1. JUAN CARLOS PORTILLA ANGULO				
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)				OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	Nº DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	
09/11/2020	39740440	1,392,460,276.00	1,392,460,276.00	
TOTAL		1,392,460,276.00	1,392,460,276.00	

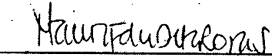
2. GLORIA ENSUENO BUTRAGO GRAJALES				
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)				OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	Nº DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	
29/10/2020	31748209	239,754,050.00	239,754,050.00	
30/10/2020	32085925	1,597,000,000.00	1,597,000,000.00	
09/11/2020	0C017503	247,871,174.00	247,871,174.00	
TOTAL		2,084,625,224.00	2,084,625,224.00	

3. DISLIGORES SAN JUAN DE PASTO SAS				
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)				OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	Nº DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	
10/11/2020	TRANSFERENCIA	694,875,075.00	694,875,075.00	
TOTAL		694,875,075.00	694,875,075.00	

4. MONICA VIVIANA MORA PEREZ				
INFORMACIÓN TOMADA DE EXTRACTO BANCARIO (FUENTE: TESORERÍA GENERAL)				OBSERVACIONES
FECHA DE RECAUDO S/N MVTO BANCARIO	Nº DE COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN	VALOR CONSIGNADO	VALOR EXTRACTO	
10/11/2020	40058929	664,875,074.00	664,875,074.00	
TOTAL		664,875,074.00	664,875,074.00	

* Información suministrada a través de correo electronico por la Subsecretaria de Rentas Dra. Diana Zambrano

En San Juan de Pasto a los once (11) días del mes de noviembre de 2020


MARIA FERNANDA DE LA ROSA SARMIENTO
Tesorera General Departamento de Nariño


Proyectó: Pamela Ortiz Pantoja
Profesional de Apoyo Tesorería General del Departamento



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

001.000.000.000
01/10/2015 08:50:45 Horacio Acosta
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
No. de Depósito 39841056
001 170.000.000.000
170.000.000.000
0.00

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 682 y a la modificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANCO AVILLAS: 216-VI-BBOG: 2122141621-DEP_FOR_008-VI-23/11/2015-BBOG: FTP-SEP-025-BPOP: 110-145010

2 PAJO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

001.000.000.000
01/10/2015 08:57:40 Horacio Acosta
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
No. de Depósito 39841056
001 170.000.000.000
170.000.000.000
0.00

Valor

\$ 170'000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 682 y a la modificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANCO AVILLAS: 216-VI-BBOG: 2122141621-DEP_FOR_008-VI-23/11/2015-BBOG: FTP-SEP-025-BPOP: 110-145010

2 PAJO

Departamento Nariño



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

001.000.000.000
01/10/2015 08:58:45 Horacio Acosta
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
No. de Depósito 39841056
001 170.000.000.000
170.000.000.000
0.00

Valor

\$ 170'000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 682 y a la modificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANCO AVILLAS: 216-VI-BBOG: 2122141621-DEP_FOR_008-VI-23/11/2015-BBOG: FTP-SEP-025-BPOP: 110-145010

3 PAJO

Departamento Nariño

201



CERTIFICADO DE LEGALIZACION

Modalidad de Contratación: Selección abreviada sobre cerrado 004-2020
Tipo de Contratación: ENAJENACION
Número Contrato o Convenio: 2025 - 2020
Id Contratista: 39841156
Razón Social Contratista: GLORIA ENSUEÑO BUITRAGO GRAJALES
Valor Contrato: \$ 2.594.625.223.80
Fecha Suscripción Contrato: 09 Noviembre, 2020
Fecha Legalización Contrato: 18 Noviembre, 2020

SE CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEGALIZACION



Director(a) DAC



Revisado

Con la entrega de este documento se entiende notificada la supervisión o interventoría del contrato y/o convenio, en los términos del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación De la Entidad

MARIO FERNANDO DUQUE LOZANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 04 OFICINA AGUARDIENTE NARIÑO